



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	FABIÁN DARÍO PÉREZ RODRÍGUEZ
APOYO PARA:	NÉSTOR JOAQUÍN RODRÍGUEZ PEDRAZA
RADICACIÓN:	2023-01156
PROVIDENCIA:	466
DECISIÓN:	RECHAZA

El pasado 19 de enero se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarían las falencias que presentaba la demanda.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, se aplica la consecuencia establecida en el artículo 90 del C.G. del P. y, por tal motivo, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en la que actúa como demandante el señor FABIÁN DARÍO PÉREZ RODRÍGUEZ, en favor del señor NÉSTOR JOAQUÍN RODRÍGUEZ PEDRAZA.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina Judicial de Reparto.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente que contiene las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba125f6bc8f0816cd662759ce8b984d4e7f8b6dd0b52569ca1500a04ef08a59**

Documento generado en 22/03/2024 04:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>